



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4.- Consulta del representante suplente de la formación política Partido Socialista Obrero Español (PSOE) relativo al programa de actos con motivo del día de Canarias.

Visto el escrito presentado ante la Junta Electoral de Canarias (RE núm. 495, de 20/5/19) de la formación política Partido Socialista Obrero Español (PSOE), relativo al programa de actos organizado con motivo del “Día de Canarias” por el Gobierno de Canarias, por el que solicita la adopción de ciertas medidas y formula una consulta con la finalidad, en el primer caso, de que por la JE se dicte “orden de prohibición de participación o intervención de autoridades públicas en los actos de carácter cultural organizados por el Gobierno de Canarias con motivo de la celebración del Día de Canarias, así como la prohibición de organizar actos institucionales con dicho motivo hasta la celebración de las elecciones el próximo día 26 de mayo”; y en el segundo, que se “resuelva consulta sobre la validez de la organización de actos culturales en las islas de El Hierro y Tenerife con motivo de la celebración del Día de Canarias cuyo inicio está previsto en la jornada de reflexión (25 de mayo)”, tras deliberar sobre el asunto, la Junta Electoral de Canarias acuerda:

1º) No acceder a la solicitud de prohibición, preventiva, al no constar inicialmente incumplimiento de las previsiones del artículo 50.2 de la LOREG desarrollada por la Instrucción 2/2011, según la cual no se consideran incluidas en la prohibición del artículo 50 de la LOREG las inauguraciones institucionales por autoridades de eventos, de carácter cultural, deportivo o lúdico, que se celebren de forma regular y periódica en fechas coincidentes en periodo electoral; con la advertencia de que ni en la organización del evento, ni en las intervenciones que se produzcan, se contengan alusiones a las realizaciones o a los logros de las autoridades intervinientes, ni tampoco se induzca, directa o indirectamente, mediata o inmediateamente, el sentido del voto de los electores.

2º) Respecto de la consulta solicitada, ni la LOREG ni la Instrucción 2/2011 impiden celebrar en el día de reflexión los actos que se indican como eventualmente lesivos de los límites previstos para la realización de ciertos actos con ocasión de la celebración durante el mes de mayo del Día de Canarias, sin perjuicio de lo anterior, se recuerdan las prohibiciones del artículo 50 de la LOREG desarrollados por la instrucción 2/2011, de la Junta Electoral Central.

De este acuerdo se dará traslado a los interesados”.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2019.